

# REGLAMENTO ELECTORAL 2026

## Renovación parcial de la Junta Directiva

### Asamblea General Ordinaria - 11 de junio de 2026

#### Estado del documento

APROBADO POR JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE MAYO DE 2026.

#### Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento Electoral regula el proceso de renovación parcial de la Junta Directiva de Plena Inclusión Cabeza del Buey que se someterá a la Asamblea General Ordinaria prevista para el día 11 de junio de 2026.

El proceso tiene por objeto renovar hasta un máximo de cuatro plazas de la Junta Directiva, correspondientes a las personas cuyo mandato debe someterse a renovación o que cesan en sus cargos.

#### Artículo 2. Naturaleza del proceso

Este proceso es para una renovación parcial.

Las personas que permanecen en la Junta Directiva continuarán en sus cargos hasta que corresponda su renovación, salvo renuncia, cese o causa estatutaria. Los cargos podrán modificarse siguiendo lo expresado en los Estatutos de la asociación

#### Artículo 3. Base estatutaria y normativa

El proceso electoral se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, por los Estatutos vigentes de la Asociación y por el presente Reglamento Electoral.

El Reglamento interpreta y ordena el procedimiento electoral, pero no modifica los Estatutos. En caso de duda o contradicción, prevalecerán los Estatutos y la normativa vigente.

#### Artículo 4. Número de plazas a renovar y mínimo de composición

En esta convocatoria se podrán renovar hasta cuatro plazas de la Junta Directiva.

A efectos de este proceso, y por coherencia con la interpretación aplicada en el Reglamento Electoral anterior, se considera que la Junta Directiva debe mantener una composición mínima de seis personas: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y al menos dos vocalías.

Si no se cubrieran todas las plazas, las vacantes no cubiertas quedarán pendientes para su cobertura posterior conforme a los Estatutos. Si el resultado pudiera dejar a la Junta Directiva por debajo del mínimo indicado, se hará constar expresamente en el acta y se adoptarán las medidas necesarias para convocar un nuevo proceso o solicitar criterio al Registro/asesoría antes de inscribir la composición resultante.

#### Artículo 5. Censo electoral

A efectos de este proceso electoral, se tomará como referencia el censo de personas socias existente en la fecha de la celebración de la asamblea.

Tendrán derecho a participar y votar las personas socias numerarias y colaboradoras que figuren admitidas y dadas de alta en dicho censo, estén al corriente de sus obligaciones y no tengan suspendidos sus derechos conforme a los Estatutos.

Se abrirá un plazo breve de revisión del censo únicamente para corregir errores materiales u omisiones indebidas respecto de personas que ya fueran socias en la fecha de publicación de la convocatoria.

## **Artículo 6. Electores y personas candidatas**

Podrán votar las personas socias numerarias y colaboradoras que figuren en el censo electoral y estén al corriente de sus obligaciones. Las personas socias protectoras y de honor podrán participar en la Asamblea con voz, pero sin voto, conforme a los Estatutos.

Podrá presentar candidatura toda persona física mayor de edad que sea socia numeraria o colaboradora, figure admitida y de alta en el censo electoral, esté al corriente de sus obligaciones y no incurra en causa de incompatibilidad prevista en los Estatutos, en este Reglamento o en la normativa vigente.

No podrán presentar candidatura las personas socias protectoras, las socias de honor, las personas con relación laboral, profesional o similar con la Asociación en el momento de presentar candidatura o durante el mandato, ni aquellas que incurran en cualquier otra causa legal o estatutaria de incompatibilidad.

## **Artículo 7. Presentación de candidaturas**

Las candidaturas deberán presentarse por escrito, de forma presencial en las oficinas de la Asociación o por correo electrónico al medio que se indique en la convocatoria. En todo caso, la persona candidata deberá conservar copia, acuse de recibo o justificante de presentación.

El plazo de presentación de candidaturas estará abierto desde el día 27 de mayo de 2026 hasta el día 8 de junio de 2026 a las 15.00 horas, salvo que la convocatoria aprobada por la Junta Directiva establezca otro horario dentro del plazo mínimo estatutario.

Cada candidatura deberá incluir nombre y apellidos, DNI, firma, modalidad de candidatura y declaración de aceptación de los Estatutos, del Código Ético y de los principios de buen gobierno y ausencia de conflicto de interés.

## **Artículo 8. Modalidades de candidatura: lista abierta y lista cerrada**

Las candidaturas podrán presentarse de forma individual para lista abierta o de forma conjunta en lista cerrada, conforme a los Estatutos.

La candidatura individual para lista abierta será presentada y firmada por una sola persona candidata.

La candidatura conjunta en lista cerrada deberá presentarse por escrito, firmada por todas las personas que la integren, y deberá completar las plazas a cubrir en estas elecciones. En este proceso se considerará lista cerrada completa la integrada por cuatro personas candidatas válidas, o menos si no hay candidatos suficientes en lista abierta.

Las candidaturas podrán modificarse, agruparse o retirarse únicamente dentro del plazo de presentación de candidaturas. Finalizado dicho plazo, solo podrán subsanarse errores materiales, pero no cambiar la modalidad de candidatura ni incorporar nuevas personas candidatas.

## **Artículo 9. Determinación del sistema de votación**

Finalizado el plazo de presentación, la Mesa Electoral o, en su defecto, la Junta Directiva comprobará las candidaturas recibidas y determinará el sistema de votación aplicable conforme a los Estatutos y a este Reglamento.

Si existen candidaturas individuales suficientes para cubrir las plazas convocadas, la votación se realizará mediante lista abierta.

Si no existen candidaturas individuales suficientes, podrá admitirse una lista cerrada completa, siempre que haya sido presentada dentro del plazo y cumpla los requisitos estatutarios y reglamentarios.

Si concurren candidaturas individuales y una lista cerrada completa, y las candidaturas individuales son suficientes para cubrir las plazas convocadas, se aplicará la lista abierta como sistema preferente para garantizar que todas las personas candidatas puedan ser votadas de forma individual. En este supuesto, las personas integradas en una lista cerrada podrán figurar también como candidaturas individuales si así lo aceptaron expresamente en su solicitud.

El sistema definitivo de votación y la lista de candidaturas admitidas se comunicará a las personas socias antes de la Asamblea.

## **Artículo 10. Mesa Electoral**

La Junta Directiva designará una Mesa Electoral formada por tres personas socias no candidatas. La Mesa Electoral contará con el apoyo de la Secretaría de la Asociación y, si fuera necesario, de la Gerencia o de personas de apoyo técnico, sin que estas sustituyan la responsabilidad de la Mesa.

La Mesa Electoral tendrá las siguientes funciones: comprobar el censo electoral, verificar la identidad de las personas votantes, entregar papeletas, garantizar el voto personal y secreto, resolver incidencias durante la votación, realizar el escrutinio, proclamar provisionalmente los resultados y dejar constancia en acta de todo lo ocurrido.

## **Artículo 11. Desarrollo de la votación**

El voto será secreto, directo, personal, indelegable e intransferible. Para votar será necesario acreditar la identidad mediante DNI u otro documento válido.

No se admitirá voto delegado. Tampoco se admitirá que una persona recoja o deposite la papeleta en nombre de otra, salvo los apoyos estrictamente necesarios para garantizar accesibilidad, siempre respetando la voluntad de la persona votante.

La votación se realizará durante la Asamblea General Ordinaria, en el punto del orden del día relativo a la renovación parcial de la Junta Directiva.

## **Artículo 12. Votación mediante lista abierta**

En caso de votación mediante lista abierta, cada persona socia con derecho a voto podrá votar como máximo a cuatro personas candidatas.

Resultarán elegidas las personas candidatas más votadas, hasta cubrir un máximo de cuatro plazas, siempre que hayan obtenido al menos un voto válido. Las plazas no cubiertas quedarán vacantes para su cobertura posterior conforme a los Estatutos.

Serán papeletas nulas aquellas que marquen más personas candidatas que plazas convocadas, aquellas que permitan identificar a la persona votante o aquellas que contengan expresiones ajenas a la votación. Las papeletas sin ninguna candidatura marcada se considerarán voto en blanco.

## **Artículo 13. Votación mediante lista cerrada**

En caso de votación mediante lista cerrada, cada persona socia con derecho a voto votará a una candidatura conjunta completa.

Si se presenta una única lista cerrada admisible, la Asamblea votará su aprobación o rechazo. La lista resultará elegida si obtiene mayoría simple de votos favorables frente a votos contrarios, sin computar abstenciones ni votos en blanco.

Si se presentaran varias listas cerradas admisibles, resultará elegida la que obtenga mayor número de votos válidos. En caso de empate, se repetirá la votación entre las listas empatadas.

## **Artículo 14. Escrutinio y proclamación de resultados**

Finalizada la votación, la Mesa Electoral realizará el escrutinio en presencia de la Asamblea. Se hará constar el número de personas votantes, votos válidos, votos en blanco, votos nulos y resultado obtenido por cada candidatura.

La Mesa Electoral proclamará provisionalmente a las personas electas o, en su caso, la candidatura cerrada elegida. Los resultados se incorporarán al acta de la Asamblea.

Las personas electas deberán aceptar expresamente el cargo. Si alguna persona electa no aceptara, se estará al resultado de la votación y a lo previsto en los Estatutos para la cobertura de vacantes.

## **Artículo 15. Designación interna de cargos**

Al tratarse de una renovación parcial, no se elegirán todos los cargos de la Junta Directiva salvo que alguno de ellos esté incluido entre las plazas que se renuevan.

Cuando sea necesario redistribuir cargos, la Junta Directiva resultante lo acordará en su primera reunión, de conformidad con los Estatutos. Los cargos deberán ser aceptados expresamente por las personas designadas.

## **Artículo 16. Vacantes no cubiertas**

Si no se cubrieran todas las plazas convocadas, las vacantes restantes quedarán pendientes. La Junta Directiva podrá proponer su cobertura provisional conforme a los Estatutos, debiendo someter dicha cobertura a ratificación de la Asamblea General cuando corresponda.

La existencia de vacantes no impedirá la validez del proceso respecto de las personas efectivamente elegidas, siempre que la Junta Directiva mantenga una composición suficiente para actuar conforme a los Estatutos y a la normativa vigente.

## **Artículo 17. Reclamaciones y recursos**

La Mesa Electoral resolverá en el acto las incidencias que se planteen durante la votación.

El acuerdo de proclamación provisional de resultados podrá ser recurrido ante la Junta Directiva en el plazo de dos días naturales desde la proclamación, mediante escrito motivado acompañado de la documentación que se considere oportuna. La Junta Directiva resolverá en un plazo máximo de diez días naturales.

Los acuerdos adoptados serán susceptibles de impugnación por la vía que legalmente corresponda.

## **Artículo 18. Comunicación al Registro de Asociaciones**

La renovación o modificación de la Junta Directiva se comunicará al Registro de Asociaciones de Extremadura en el plazo legalmente previsto, acompañando el acta o certificado del acuerdo, la aceptación de los cargos, las firmas de las personas entrantes y salientes y la documentación identificativa que proceda.

## Anexo I. Modelo de comunicación de apertura del proceso electoral

### Texto orientativo para publicar

Se comunica a las personas socias de Plena Inclusión Cabeza del Buey la apertura del proceso electoral para la renovación parcial de la Junta Directiva, que se votará en la Asamblea General Ordinaria del día 11 de junio de 2026. Se podrán renovar hasta cuatro plazas. El plazo de presentación de candidaturas estará abierto desde el 27 de mayo de 2026 hasta el 6 de junio de 2026 a las 15.00 horas. Las candidaturas podrán presentarse en las oficinas de la Asociación o por correo electrónico, conforme al Reglamento Electoral aprobado por la Junta Directiva.

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_,  
teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_

### DECLARA

Conocer y aceptar los Estatutos de la Asociación, el presente Reglamento Electoral, el Código Ético y los principios de buen gobierno, transparencia, ausencia de conflicto de interés y actuación en beneficio de la entidad y de las personas con discapacidad intelectual y sus familias, y por todo ello

### SOLICITA

Presentar candidatura al proceso electoral de renovación parcial de la Junta Directiva de Plena Inclusión Cabeza del Buey.

Modalidad de candidatura:

- Candidatura individual para lista abierta.  
 Candidatura conjunta en lista cerrada.

En caso de lista cerrada, las personas integrantes firman conjuntamente esta solicitud y aceptan concurrir como candidatura conjunta:

| Nombre y apellidos | DNI | Firma | Acepta figurar individualmente si procede |
|--------------------|-----|-------|---|
|                    |     |       |   |
|                    |     |       |   |
|                    |     |       |   |
|                    |     |       |   |

## Anexo III. Modelo de publicación del censo electoral

A efectos del proceso electoral para la renovación parcial de la Junta Directiva, se tomará como referencia el censo de personas socias existente con anterioridad a la celebración de la asamblea.

Podrán revisar el censo las personas interesadas durante el plazo indicado en la convocatoria, únicamente para corregir errores materiales u omisiones indebidas respecto de personas que ya fueran socias en dicha fecha.

Las solicitudes de alta posteriores se tramitarán conforme a los Estatutos, pero no modificarán el censo electoral aplicable a este proceso.

## Anexo IV. Modelo de papeleta para lista abierta

Elige con una cruz las personas que quieres que formen parte de la Junta Directiva. Puedes elegir desde 0 hasta un máximo de 4 personas candidatas.

| Marcar                   | Nombre de la persona candidata |
|--------------------------|--------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | _____                          |
| <input type="checkbox"/> | _____                          |
| <input type="checkbox"/> | _____                          |
| <input type="checkbox"/> | _____                          |

## Anexo V. Fuentes y referencias utilizadas

- Estatutos vigentes de Plena Inclusión Cabeza del Buey, modificados en Asamblea Extraordinaria de 18 de junio de 2023.
- Reglamento Electoral aprobado en el proceso electoral anterior de la entidad.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Información del Registro de Asociaciones de Extremadura sobre inscripción de Junta Directiva y comunicación de renovaciones o modificaciones.

### Nota de prudencia

Esta propuesta se ha redactado para ordenar el proceso electoral con criterios objetivos y coherentes con los documentos internos previos. Antes de su publicación definitiva, conviene que la Junta Directiva revise especialmente los artículos relativos a censo electoral, incompatibilidades, listas abiertas/cerradas y mínimo de composición de la Junta Directiva.

